

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

2885 Extracto de la Orden de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo por la que se convocan subvenciones a las asociaciones artesanas sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para el año 2017.

BDNS (Identif.): 343280

De conformidad con lo previsto en los artículos 23.2 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, las asociaciones artesanas sin ánimo de lucro, cuando las mismas estén constituidas por artesanos individuales y empresas artesanas, que cumplan y justifiquen lo establecido en la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, y la reglamentación que la desarrolla.

Segundo. Objeto de la Orden.

Aprobar la convocatoria del año 2017 para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las asociaciones de artesanos sin ánimo de lucro que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, para financiar planes de comercialización conjunta, comunicación, sensibilización y acciones para el fomento del empleo en la artesanía.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Orden de 13 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de subvenciones a asociaciones artesanas sin ánimo de lucro de la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 152 del 2 de julio de 2016; y por las disposiciones de carácter básico establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Crédito presupuestario.

1.- El crédito disponible y las aplicaciones presupuestarias para atender estas actuaciones se encuentra en la partida presupuestaria 16.04.724B.488.99 proyecto 45153 "Presupuestos Participativos Subvenciones a Asociaciones para que participen en ferias" con un crédito de 60.000 euros y en el proyecto 45154 "Presupuestos Participativos Subvenciones a Asociaciones de Artesanos para que participen en FERAMUR" con un crédito de 14.529 euros, sumando un total de 74.529 euros.

2.- El crédito se distribuirá entre las líneas indicadas, del siguiente modo:

A) Línea de Comercialización Conjunta, Comunicación y Sensibilización: 74.529 euros, correspondiendo un crédito de 14.529 euros para la participación de las Asociaciones de Artesanos en FERAMUR.

B) Línea de Fomento del Empleo en la Artesanía: 0 euros.

3.- Se atenderán las solicitudes para cada una de las líneas hasta que exista crédito presupuestario. En el caso en que exista remanente de crédito en una determinada línea se destinará el mismo a las solicitudes del resto de líneas que se hayan quedado en lista de espera por no existir crédito presupuestario.

Quinto. Cuantía de las ayudas.

1.- El solicitante podrá solicitar ayuda para varias de las inversiones comprendidas en la presente Orden, la cuantía de las subvenciones a otorgar será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes y será distribuida entre las solicitudes propuestas como beneficiarias con los siguientes criterios:

1.1.- El importe de la subvención a conceder alcanzará el 75% del coste de la actividad, el solicitante de la ayuda deberá financiar con fondos propios el 25% restante.

1.2.- Para determinar la cuantía total a otorgar se considerará la valoración obtenida y el presupuesto del proyecto presentado por el solicitante, una vez observado el orden de prelación resultante.

1.3.- La cantidad máxima que puede percibir el solicitante será de 10.000 euros, pudiéndose solicitar distintos proyectos de los convocados.

2.- Los proyectos y líneas de actuación subvencionables de Comercialización Conjunta, Comunicación y Sensibilización son:

2.1.- Medida C.4.3. del LIMA, "La internacionalización de la empresa artesana", para acciones de participación de los artesanos en ferias nacionales e internacionales que impulsen la profesionalización del sector artesano, entre ellas la Feria de Artesanía de la Región de Murcia (FERAMUR).

2.2.- Medida C.4.5. del LIMA, "Muestras Regionales de Artesanía", para que se organicen y ejecuten muestras regionales de artesanía en la Región de Murcia que supongan un incremento en la comercialización del sector artesano.

2.3.- Medida D.1.3., D.1.4. y D.1.5. del LIMA, "Potenciar los Centros Regionales de Artesanía, Casas del Artesano y similares", con eventos y exposiciones que comuniquen la nueva artesanía a la sociedad.

3.- Los proyectos y líneas de actuación subvencionables de Fomento del Empleo en la Artesanía son:

3.1.- Medida E.1.2. del LIMA "Cursos profesionales por maestros de artesanos", para que se organicen y ejecuten cursos técnicos sobre oficios artesanos dirigidos a jóvenes y estudiantes para fomentar el empleo en la artesanía, realizados por Maestros Artesanos que formen en técnicas de los oficios artesanos, realizados en Centros Especializados de Artesanía en la Región de Murcia que dispongan de equipos, herramientas y medios para impartir la formación.

4.- No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

a) Rifas, sorteos y similares.

b) Los gastos financieros ocasionados como consecuencia de la inversión.

- c) Las inversiones en vehículos automóviles.
- d) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos o locales.
- e) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad los programas y líneas de actuación recogidos en la presente orden.
- f) Los gastos de alojamiento y manutención (como almuerzos, comidas y, en general, gastos de restaurantes y similares).
- g) Los gastos de desplazamiento personal.
- h) Los gastos generales ligados al funcionamiento de la actividad artesana (agua, gas, teléfono y electricidad, gastos diversos de gestión, objetos o artículos de escritorio, etc.).

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de sesenta días naturales a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Dicho plazo podrá ser reabierto conforme a lo establecido en el artículo 17.2.i) de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia una vez que, resueltas todas las solicitudes recibidas, se constate la existencia de remanente de crédito disponible, en la partida presupuestaria a efectos de la presente Orden.

Murcia, 3 de abril de 2017.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.